

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E

Asunto: Punto de Acuerdo.

La suscrita Diputada **NORMA PADILLA VELASCO** y los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de acuerdo, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado está obligado a dar protección a los Adultos en Plenitud, a través de sus instituciones públicas para mejorar sus condiciones de vida, más aún cuando las personas adultas mayores carecen de familia, recursos económicos para su sostenimiento y que los familiares directos no cumplen con su obligación de darles los alimentos que necesitan. Estos adultos mayores que se encuentran en el desamparo, abandono, abuso, exclusión, explotación o maltrato deben ser atendidos por el Gobierno.

Parte de las acciones que se han emprendido por este Poder Legislativo fue aprobar la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para el Estado de Colima, que fue publicada el 07 de Septiembre del año 2013.

La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor surge como un órgano dependiente del Instituto para la Atención al Adulto en Plenitud, y de acuerdo a la ley en comento, brinda atención a las personas adultas mayores, en situación de riesgo y desamparo, en coadyuvancia con el IAAP y el DIF Estatal.

El Procurador de la Defensa del Adulto Mayor tiene facultades para intervenir en caso de que una persona mayor por condiciones de salud o económicas no pueda valerse por sí mismo, promoviéndoles procedimientos jurisdiccionales ante las autoridades competentes, relativos a determinar el estado de interdicción de las personas, a efecto de que se les nombre un tutor legal que los represente y vele por sus derechos.

Las atribuciones de dicha Procuraduría entre algunas otras son impulsar, promover y defender el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos; orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia legal cualquier asunto en que se vea involucrado un adulto mayor y tenga interés jurídico directo; así como recibir y atender las denuncias referentes a las violaciones o incumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en favor de este grupo vulnerable.

Es por lo anterior, que en esta Institución de Gobierno dependiente del Instituto para los Adultos en Plenitud se encuentra una gran gama de beneficios para un grupo de personas en riesgo, como lo son, nuestras personas de la tercera edad.

Lamentablemente se observa que no se encuentra en funcionamiento la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, pues así lo han referido el mismo personal que labora en el Instituto para los Adultos, y asimismo, por no encontrarse publicado, ni en la página web oficial del (IAAP) Instituto para la Atención al Adulto en Plenitud, ni en el periódico Oficial "El Estado de Colima", el nombramiento del titular de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, dejando en papel y letra muerta la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para el Estado de Colima, que en mucho abonaría a la protección de sus derechos y mejorar la calidad de vida de nuestros adultos en plenitud.

Por lo anterior, vemos la necesidad de hacer un atento llamado al Gobernador Constitucional de nuestro estado, para que dé cumplimiento al artículo 10 de la Ley en mención y nombre libremente al titular de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 11 de la normativa de la materia.

De igual manera en el artículo 7 de Ley de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para el Estado de Colima, establece la obligación para que el Gobierno del Estado, fije una partida en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Colima, para el cumplimiento de la Ley antes invocada y con ello pueda llevarse la atención que se necesita a los Adultos en Plenitud de acuerdo a dicha normativa, sin embargo, al analizar la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para los Ejercicios Fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017, no aparece ningún recurso asignado para la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, por ello, vemos la necesidad de solicitarle al Gobernador del Estado, prevea el cumplimiento de la Ley y asigne los recursos suficientes y necesarios para el funcionamiento de la multicitada norma protectora de los adultos mayores, en el próximo ejercicio fiscal 2018.

Por último, y en la misma tesitura que la anterior, solicitarle al Gobernador del Estado la expedición y publicación del Reglamento de la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para el Estado de Colima, que prevé el artículo tercero transitorio de la Ley en la materia, misma que indicaba que el Ejecutivo del Estado de Colima contaba con 180 días naturales para expedirla, cosa que no se ha dado cumplimiento, pues esta no se encuentra publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", ni en la página web oficial del IAAP, por lo que han transcurrido tres años sin que el Poder Ejecutivo de cumplimiento con lo ordenado por este Poder Legislativo.

Por lo anterior, la Diputada Norma Padilla Velasco y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, vemos la urgente necesidad de hacer un llamado al Gobernador del Estado de Colima, para que dé inmediatamente cumplimiento en la medida de sus posibilidades, a la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para el Estado de Colima, en las vertientes aquí señaladas, pues a medida que se cumplan las leyes que emanan de este Congreso del Estado, iniciando por el Ejecutivo del Estado, mejor representados estarán nuestros grupos vulnerables, con leyes que los protegen y garantizan sus derechos humanos, en especial este sector desprotegido de adultos en plenitud que viven en nuestro Estado de Colima.

En atención a las consideraciones vertidas, se emite los siguientes puntos de

ACUERDOS:

PRIMERO.- Esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Lic. José Ignacio Peralta Sánchez Gobernador Constitucional del Estado de Colima a dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para el Estado de Colima, para que nombre libremente al titular de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Lic. José Ignacio Peralta Sánchez Gobernador Constitucional del Estado de Colima a dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para el Estado de Colima, para que en el próximo presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018, establezca una partida presupuestaria que se destine al cumplimiento de la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para el Estado de Colima.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente al Lic. José Ignacio Peralta Sánchez Gobernador Constitucional del Estado de Colima a dar cumplimiento al artículo tercero transitorio de la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para el Estado de Colima, para que elabore y publique el Reglamento de la Ley citada.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, solicitamos respetuosamente que la presente iniciativa de acuerdo sea sometida a su discusión, y aprobación al momento de su presentación.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 03 DE JUNIO DE 2017
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de [signature]
DIP. NORMA PADILLA VELASCO

[signature]
DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

[signature]
DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO

[signature]
DIP. CRÍSPIN GUERRA CÁRDENAS

[signature]
DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCIA RIVERA

[signature]
DIP. ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

[signature]
DIP. MIRNA EDITH VELAZQUEZ PINEDA

[signature]
DIP. RIULT RIVERA GUTIERREZ

[signature]
DIP. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO

[signature]
DIP. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA